

Decibiolo: Lagroso.

Lación 17/19esto 12012.

"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCIÓN No. 17-2016, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA DA APLICACIÓN DE UNA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE REPOSICIÓN DE PRUEBAS NACIONALES A LOS ESTUDIANTES DE OCTAVO GRADO DE BÁSICA Y TERCER CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ADULTOS REGISTRADOS EN EL ACTA DE PRUEBAS COMPLETIVAS 2016 CON HASTA TRES ASIGNATURAS REPROBADAS, ASÍ COMO LOS QUE ESTANDO DEBIDAMENTE INSCRITOS NO PUDIERON TOMAR LAS PRUEBAS COMPLETIVAS POR MOTIVO DE ENFERMEDAD O CAUSA DE FUERZA MAYOR.

CONSIDERANDO: Las solicitudes hechas por padres de estudiantes de Educación Básica, cuyos hijos no pudieron promover por haber reprobado hasta tres asignaturas de Pruebas Nacionales.

CONSIDERANDO: Que algunos estudiantes no pudieron presentarse a tomar las Pruebas Nacionales en la fecha programada por estar padeciendo alguna enfermedad o causa de fuerza mayor justificada.

CONSIDERANDO: Que algunos estudiantes no pudieron presentarse a las Pruebas Nacionales por no tener la información correcta de la fecha, lugar y hora de la aplicación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que algunos estudiantes no pudieron presentarse a las Pruebas Nacionales porque en el centro educativo no hicieron el reporte a tiempo.

VISTA: La Ley de Educación 66'97, las Ordenanzas 7'2004 y 1'96, y la Resolución 419-2011.

OÍDAS: Las solicitudes de estudiantes, padres, directores de centros educativos, maestros directores de distritos educativos y otros sectores de la sociedad.

OÍDAS: Las opiniones de la Dirección de Evaluación de la Calidad de la Educación Dirección de Pruebas Nacionales, del Departamento de Evaluación Educativa, line Acreditación y Categorización de Centros, Dirección de Educación Básica, Dirección de Personas Jóvenes y Adultas; y de las Direcciones Regionales y Distritales

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 89 de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente:

Resolución 17-2016 | Página 1 de 3



"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1. Se autoriza una Convocatoria Extraordinaria de Pruebas Nacionales a los y las estudiantes de Octavo Grado y Tercer Ciclo de Adultos de la Educación Básica con hasta tres asignaturas no aprobadas, y para los que por enfermedad, por causa de fuerza mayor o por desinformación no pudieron tomar las Pruebas Completivas correspondientes en las fechas establecidas.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la Dirección de Pruebas Nacionales a organizar la aplicación de una Convocatoria Extraordinaria de Reposición para los y las estudiantes de Octavo Grado de Básica y Tercer Ciclo de Educación Básica de Adultos que cumplan con la condición especificada en el Artículo 1 de esta Resolución.

ARTÍCULO 3. La aplicación de esta Convocatoria Extraordinaria será los días sábado 27 y domingo 28 de este mes de agosto del año 2016 para los estudiantes de Tercer Ciclo de Educación Básica de Adultos y, lunes 29 y martes 30 del mes de agosto para los estudiantes de Octavo Grado de Básica. El horario para impartirlas, tanto para los estudiantes de Octavo Grado de Básica como para Tercer Ciclo de Educación Básica de Adultos será de 9:00 a 11:00 de la mañana, y de 11:00 de la mañana a 1:00 de la tarde.

PÁRRAFO 1. Las asignaturas se distribuirán de la siguiente manera: en Octavo Grado de Básica, el lunes 29, Lengua Española y Matemática; y el martes 30, Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza. En el caso de Tercer Ciclo de Educación Básica de Adultos: el sábado 27, Lengua Española y Matemática; y el domingo 28, Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza. Una prueba se dará a continuación de la otra, con un receso de 15 minutos entre una y otra.

PÁRRAFO 2. Las Pruebas Extraordinarias se realizarán en Centros Sedes determinados por cada Regional en coordinación con sus Distritos. Se responsabiliza a cada Dirección Regional y Distrital de convocar a todos los estudiantes que estén en la condición establecida en esta Resolución a fin de que se llegue a mayor cantidad de estudiantes. Se instruye a los Directores de Distritos Educativos a reunir y trasladar a sus estudiantes al Centro Sede establecido, en caso de ser necesario, y retornarlos una vez concluida la prueba a su lugar de procedencia.



"Año del Fornerto de la Vivienda"

PÁRRAFO 3. El proceso será supervisado por la Dirección Regional y un Técnico Nacional del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4. Después de esta Convocatoria Extraordinaria, repetirán el Octavo Grado de Educación Básica o el grado correspondiente de Educación de Adultos, los y las estudiantes que reprobaren por lo menos una asignatura, es decir, que obtengan una calificación menor a 65 puntos, conforme a la Ordenanza 1'96, que establece el Sistema de Evaluación del Sistema Educativo Dominicano.

ARTÍCULO 5. Esta disposición tiene validez solamente para los casos que señala el Artículo 1 de esta Resolución y pierde vigencia tan pronto sean aplicadas las pruebas.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 12 días del mes de agosto del año 2016.

CARLOS ALBERTO AMARANT

Ministro de Educació

CAB/AS LF/kh